

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : Investigación de Paternidad
RADICADO : 15-572-31-84-001-2022-00034-00
DEMANDANTE: Defensor de Familia del ICBF
DEMANDADO: Jorge Alberto Rendón Álvarez

INTERLOCUTORIO No. 083

La demanda anteriormente referenciada, por auto que se notificó por estado el 25 de febrero de 2022 se inadmitió, concediéndole a la parte accionante CINCO (5) DÍAS para que subsanara la misma, de conformidad con lo dispuesto en dicho proveído. Dentro de dicho término no hubo pronunciamiento alguno de la actora

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda **VERBAL DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, instaurado por el Defensor de Familia del ICBF, a favor de los intereses de las niñas A-G-P-M- y E.A.P.M., representada por la señora **KAREN JULIETH PEDROZO MENDEZ** en contra del señor **JORGE ALBERTO RENDÓN ALVAREZ**, por no haberse subsanado.

2º. No hay lugar a ordenar la devolución de los anexos, ya que la demanda se presentó en forma digital.

3º. ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 036 **del**
22 de MARZO DE 2022.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría